REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

PROCESO: ADOPCION
RADICACIÓN: 20 001 31 10 001 **2022 00153** 00
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA GELVEZ HERNANDEZ

.

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante dentro del término ley subsanó la presente demanda de Adopción pero no lo hizo en legal forma, por cuanto en el poder no se indicó el nombre de la jóven LAURA DANIELA MUÑOZ VEGA, a quien se pretende adoptar.

Además, no se aportó el consentimiento de la joven MUÑOZ VEGA con su respectiva nota de presentación personal, a que hace referencia el artículo 69 del C.I.A.; habida cuenta de que la declaración de extrajuicio aportada, rendida por ella solo da cuenta del tiempo y las condiciones en que se encuentra al lado de la señora GLORIA PATRICIA GELVEZ HERNANDEZ.

En este orden de ideas, el despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada correctamente.

Por lo anterirmente expuesto el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Adopción, por no haber sido subsanan en legal forma, por lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: Hagasele entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb4c839f1f539a0fb192c6140d7ac486800f3cb44d905b9c3d3a45c1c1e2e07**
Documento generado en 17/06/2022 05:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica